



LAS IDEAS PREINDEPENDENTISTAS A LA LUZ DE LOS ESCRITOS DEL PERIÓDICO EL EDITOR CONSTITUCIONAL

Preindependence Ideas Through the View of the Newspaper, El Editor Constitucional

CAROLINA CHACÓN CÓRDOVA¹

Resumen

El presente artículo tiene como finalidad exponer por medio de extractos de las publicaciones de El Editor Constitucional y de El Genio de la Libertad el pensamiento de los liberales eruditos de la época. De esta manera, presentar de primera mano cuales eran las principales preocupaciones de estos previo a la independencia de Centro América.

Palabras clave

El Editor Constitucional, El Genio de la Libertad, periódico, Independencia, Centroamérica, Guatemala, Cortes de Cádiz, libertad de imprenta.

Abstract

The objective of this paper is to present through references of publications in El Editor Constitucional and El Genio de la Libertad the thoughts of the educated liberals of the time; presenting first hand their main concerns prior to the Independence of Central America.

Key Words

El Editor Constitucional, El Genio de la Libertad, newspaper, Independence, Central America, Guatemala, Courts of Cádiz, freedom of press.

¹ Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria. Magister en Gobierno y Cultura de las Organizaciones. Coordinadora de Investigación en la Facultad de Derecho de la Universidad del Istmo. Correo electrónico: carolch22@unis.edu.gt



Sumario: 1. Introducción. 2. Las Cortes generales y extraordinarias y la Constitución de Cádiz. 3. Primer Semestre 28 de julio al 11 de diciembre de 1820. 4. Segundo Semestre del 18 de diciembre de 1820 al 21 de mayo de 1821. 5. Tercer Semestre del 14 de agosto al 10 de diciembre de 1821. 6. Conclusiones. 7. Referencias.

1. Introducción

La comunicación es uno de los campos de la vida humana que más ha evolucionado con el paso del tiempo, el telégrafo, la radio, la televisión y ahora el uso del internet han hecho que la información y las noticias lleguen cada vez más rápido a los usuarios alrededor del mundo, al igual que marcan una gran influencia en el modo de pensar y percibir los acontecimientos del momento. Pero antes del surgimiento de estos medios de comunicación, la mayoría de las ideas se transmitían de forma escrita por medio de la prensa; los periódicos impresos que en la actualidad cada vez son menos utilizados y han tenido que ir reinventándose, eran el principal canal de comunicación entre los pobladores eruditos o por lo menos entre los que sabían leer y escribir. No eran periódicos muy extensos, algunas páginas nada más, podríamos decir que lo que hoy conocemos como un panfleto; pero muy esperados por su público, en una época donde la comunicación era escasa.

La Guatemala de inicios del siglo XIX no fue la excepción, y con anterioridad a la Independencia surgieron varios medios impresos entre los que sobresalen el Editor Constitucional y el Amigo de la Patria; cada uno con enfoque y una forma de percibir la realidad del momento muy distinta. La finalidad de este artículo es presentar las principales ideas plasmadas por los escritores de la época, en el Editor Constitucional, el cual con posterioridad se convierte en el Genio de la Libertad y como las mismas fueron evolucionando durante los 3 semestres que el periódico estuvo en circulación, hasta llegar al momento de la Independencia de Centro América.

2. Las Cortes generales y extraordinarias y la Constitución de Cádiz

La primera imprenta arribó al Reino de Guatemala en 1660 con el impresor, José de Pineda Ibarra. Aunque este fue un gran logro de la época para nuestra Capitanía General, ya que era la cuarta en América, continuamente se tenían problemas de escasez de papel y tinta; teniendo que esperar que estos fueran importados de España.



No obstante el establecimiento de la imprenta en el Reino de Guatemala, es importante señalar que toda obra estaba sometida a la censura previa por parte del gobierno, el cual estaba organizado bajo una monarquía absoluta², limitando considerablemente el derecho de libre emisión del pensamiento que hoy constitucionalmente se encuentra respaldado.

La invasión napoleónica a la península española en 1808, tuvo como consecuencia entre otras cosas, la difusión de las ideas en contra de los invasores, las cuales debido a la situación política del momento no fueron censuradas. “La gran convulsión política de 1808 implicó serias transformaciones en los hábitos políticos y de convivencia de los españoles y, al mismo tiempo, provocó el desarrollo de ideas hasta entonces sólo conocidas por una minoría de intelectuales”³.

El Derecho IX emitido por las Cortes generales y extraordinarias, del 10 de noviembre de 1810 cambió esto al suprimir por primera vez el sistema preventivo de la censura propia del Antiguo Régimen estableciendo en su artículo 1: Todos los cuerpos y personas particulares ... tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anteriores a la publicación⁴.

No obstante que la ley de libertad de imprenta fue promulgada, la misma no era aceptada de forma generalizada, pero fue defendida ferozmente por los liberales de la época, los cuales la respaldaban basándose en 4 argumentos “...es un derecho del ciudadano, constituye un vehículo esencial para la ilustración del pueblo, es una garantía para atajar el mal gobierno así como a los gobernantes que se aparten del interés general y, por último, resulta necesaria en las circunstancias del momento”⁵. Los intelectuales de la época tenían un gran interés en fomentar la libertad de imprenta, creían que solamente educando a la población y fomentándoles el pensamiento crítico podría prosperar nuestra región.

² Régimen político en el que todos los poderes corresponden al rey, sin limitaciones.

³ La Parra López, Emilio. La libertad de imprenta en las Cortes de Cádiz. [en línea] http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/la-libertad-de-prenta-en-las-cortes-de-cadiz-0/html/00235954-82b2-11df-acc7-002185ce6064_12.html (Consultado el 3 de enero de 2020).

⁴ Cfr. Marcuello Benedicto, Juan Ignacio. La libertad de imprenta y su marco legal en la España liberal. [en línea] http://www.juntadeandalucia.es/educacion/vscripts/w_bcc1812/w/rec/4240.pdf (Consultado el 3 de enero de 2020).

⁵ La Parra López, Emilio. La libertad de imprenta en las Cortes de Cádiz. [en línea] http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/la-libertad-de-prenta-en-las-cortes-de-cadiz-0/html/00235954-82b2-11df-acc7-002185ce6064_12.html (Consultado el 3 de enero de 2020).



Este decreto fue respaldado posteriormente con la promulgación de la Constitución de Cádiz en 1812, la cual en su artículo 131, numeral primero le da la potestad a las Cortes de proponer, decretar e interpretar las leyes. De igual forma en el mismo artículo, en el numeral vigésimo cuarto proteger la libertad política de la imprenta.

Dicha constitución continúa desarrollando el tema en su artículo 371, estableciendo que: Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidades que establezcan las leyes. Podemos ver que a partir de este momento se establece la libertad de imprenta, como un derecho constitucional eliminando la censura dentro de la vida política de España y sus colonias; y exaltando otro derecho fundamental que hasta el momento no había podido desarrollarse, la libre expresión del pensamiento.

Esta libertad de expresión y de imprenta, convirtió a la prensa de la época en una fuerza política muy importante; ya que por un lado permitía a la población expresarse y hacer saber su sentir al gobierno, y por otro, trasladaba al pueblo los acontecimientos, leyes y demás regulaciones emitidas por el Estado. "... nada contribuye más directamente a la ilustración y adelantamiento general de las naciones y a la conservación de su independencia que la libertad de publicar todas las ideas y pensamientos que puedan ser útiles y beneficiosas a los súbditos de un Estado, la libertad de imprenta, verdadero vehículo de las luces, debe formar parte de la ley fundamental de la Monarquía si los españoles desean sinceramente ser libres y dichosos"⁶.

Al concluir la invasión napoleónica y retornar Fernando VII al trono español, emitió el Real Decreto del 4 de mayo de 1814⁷, el cual frenó los avances obtenidos por el Decreto IX y la Constitución de Cádiz; restableciendo el sistema preventivo del Antiguo Régimen de la censura. Esta política como parte del regreso a la monarquía absoluta, no sentó bien a la población, en especial a la americana, la cual, poco a poco fue separando su futuro de la península. Al cabo de unos años, y con la finalidad, entre otras, de evitar la independencia de las colonias americanas se restable el sistema de monarquía constitucional en 1820.

⁶ La Parra López, Emilio. La libertad de imprenta en las Cortes de Cádiz. [en línea] http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/la-libertad-de-prensa-en-las-cortes-de-cdiz-0/html/00235954-82b2-11df-acc7-002185ce6064_12.html (Consultado el 3 de enero de 2020).

⁷ Marcuello Benedicto, Juan Ignacio. La libertad de imprenta y su marco legal en la España liberal. [en línea] http://www.juntadeandalucia.es/educacion/vscripts/w_bcc1812/w/rec/4240.pdf (Consultado el 3 de enero de 2020).



Al retornar el sistema constitucional, también entra en vigor el 22 de octubre de 1820 una nueva Ley de Imprenta, la cual vuelve a establecer el derecho de todo español de publicar sus pensamientos sin necesidad de previa censura. Es en estos momentos que inician las publicaciones en Guatemala de El Editor Constitucional a cargo del Doctor Pedro Molina⁸.

El periódico estaba dividido en 3 secciones; la primera, la reproducción de todas las normativas de gobierno que entraban en vigor; la segunda, la instrucción pública; y la tercera, variedades. Con relación a los temas de instrucción pública, se centró en la salud física, mental y la libertad civil de los ciudadanos. En la sección de variedades fue donde se plasmó la mayor parte de artículos relacionados con la política de la época. Se requería para publicar en este periódico que apareciera el nombre del autor del artículo, o su pseudónimo pero que el editor supiera a ciencia cierta quien lo había escrito. La suscripción era semestral, la cual contaba con 24 publicaciones, las cuales eran entregadas semanalmente los lunes.

3. Primer Semestre 28 de julio al 11 de diciembre de 1820

Los principales temas tratados durante este primer semestre de publicaciones fueron: La libertad de imprenta, la igualdad entre españoles y americanos, la pugna entre los miembros de los partidos liberal y conservador, el libre comercio, y la salud física entre otras. A continuación, trataremos cada uno de estos temas, basándonos en los escritos del Editor Constitucional.

3.1 La libertad de imprenta

El primer número del Editor Constitucional inicia con la buena nueva que Su Majestad, el rey Fernando VII, había reestablecido la libertad de imprenta, reproduciendo el texto de la libertad política de la imprenta de 1810. Así lo señala la sección de variedades al establecer: “después de un espantoso silencio de seis años en que yacía la nación encadenada, vuelven por último a resonar en ambos hemisferios las voces de la libertad y de la patria”⁹. Estos primeros números se enfocan mucho en este tema y en el agradecimiento que sienten los americanos por esta noticia; lo ven como algo sumamente positivo que permitirá el desarrollo y modernización de la nación española, bajo una monarquía liberal¹⁰.

⁸ Médico, político liberal, periodista y prócer la Independencia.

⁹ Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Mollina, Tomo Primero, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954. Pág. 14.

¹⁰ Régimen establecido en los países europeos tras las guerras napoleónicas, en el que el rey y la representación popular compartían poderes.



Además, también tratan de enfocar esta libertad de imprenta al servicio de la constitución, respetándola, dándola a conocer a otros y no atacándola; pero alertando al lector de no confundir la libertad de imprenta con el libertinaje. Esta idea predomina a lo largo de las publicaciones de este semestre y se palpa el sentimiento de esperanza que esta ley fundamental ha producido en América. “Americanos, ya sois libres; ya estáis autorizados para publicar vuestros pensamientos, vuestras ideas políticas, sin las trabas del antiguo sistema. ... Limpiad, limpiad esas plumas enmohecidas por una vergonzosa apatía y empleadlas dignamente en servicio de la sociedad a la que pertenecéis”¹¹.

Es un período de acoplamiento, durante el cual se está empezando a ejercer nuevamente la libre expresión del pensamiento, pero de una manera torpe, poco fluida y algunas veces contradictoria.

3.2 Igualdad entre españoles, americanos e indígenas

El artículo 6 de la Constitución de Cádiz en su inciso primero señala que son españoles todos los hombres libres y vecindados en los dominios de las Españas, y los hijos de estos. De esta forma dos puntos quedan claros, primero que el indígena era considerado español, súbdito del rey; y que tanto los nacidos en la península, como los nacidos en América (comúnmente conocidos como criollos) tenían los mismos derechos. Los 3 eran ciudadanos y por ende los 3 tenían los mismos derechos ante la ley.

Por lo anterior, se debe dejar de lado la tutela del indígena, ya que esta atenta contra su ciudadanía. Se abolieron las protectorías de los indígenas ya que se consideraban que iban en contra de la Constitución, pero continuaba la duda de si poseían el conocimiento necesario para defender su persona y sus bienes. Este fue un continuo debate entre los criollos de la época.

No obstante lo señalado por la constitución, en algunos artículos de este primer semestre se empieza a plasmar el descontento de que no se cree que realmente exista esta igualdad entre peninsulares y americanos. Uno de los puntos en que lo ven reflejado es en la desigualdad de representantes americanos versus los peninsulares en las cortes. “Será justa y muy buena nuestra Constitución, cuando despojándose los españoles europeos del traje de conquista, propendan a ser más

¹¹ Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Molina, Tomo Primero, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954. Pág. 43.



justos y amigables con nosotros; es decir, cuando no se resistan de hecho a la igualdad de nuestra representación política ...”¹².

Para los americanos esta igualdad no se presentaba en la práctica, solamente en el texto constitucional, y aunque todavía no es el momento, este descontento poco a poco empieza a dar cabida a un sentimiento nacionalista americano, no español.

3.3 Pugna entre liberales y conservadores

Como se mencionó al inicio de este artículo, El Editor Constitucional era un periódico de corte liberal, pero en su primer semestre de publicaciones, dicha tendencia fue menos radical que en los siguientes dos semestres. En estas publicaciones es cuando se empieza a tratar el tema de ambos partidos y como los mismos tenían puntos de vista muy distintos. “Liberal y servil son las voces que más se oyen y que designan dos clases siempre en contradicción como la luz y las tinieblas”¹³.

Por supuesto que si tratan de enaltecer al liberal de la época como un hombre bueno y al servicio de sociedad. “Veis aquí la época de los liberales en que muchos hombres sacrificados a la patria se asimilan con el público y se olvidan de sí mismos. La libertad, este germen celestial de gloria, de virtudes y de prosperidad, es lo que agita sus almas con fuerza extraordinaria”¹⁴.

Adentrándonos en las publicaciones del semestre empiezan a darse derecho de respuesta o a hacerse alusión a artículos publicados por los conservadores en el Amigo de la Patria, los cuales son atacados o cuestionados en sus contenidos. Ambos periódicos atacan constantemente las ideas políticas del otro.

3.4 Libertad de comercio

El tema de la libertad de comercio divide a la población de la época, ya que los que no están de acuerdo con la misma; señalaban que los únicos beneficiados de este eran los ingleses y no la población guatemalteca; ya que el productor local estaba sucumbiendo ante las importaciones extranjeras y estos mismos extranjeros no

¹² Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Molina, Tomo Primero, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954. Pág. 76.

¹³ Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Molina, Tomo Primero, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954. Pág. 14.

¹⁴ Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Molina, Tomo Primero, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954. Pág. 31.



compraban los productos guatemaltecos. “Los efectos extranjeros se han abaratado hasta lo sumo, es verdad, pero esto mismo está causando nuestra mayor ruina, porque el comercio en general está paralizado y lo que es más los infelices artesanos no pueden costear sus manufacturas ...”¹⁵. El consumidor en el Reino de Guatemala compraba poco producto nacional, prefiriendo los productos comercializados por los ingleses.

Estos detractores del libre comercio buscaban que se bloqueara todo libre comercio con los ingleses, se decomisaran sus productos y de esta manera se ayudara a desarrollar al artesano y a los tejedores locales.

Por otro lado, los que apoyaban el libre comercio señalaban que el mismo debería darse no solo con Inglaterra si no con todas las naciones; trayendo esto beneficio para todos. Que una región eminentemente agrícola como la nuestra podía beneficiarse de libertad comercial de industria y arte, de la cual carecíamos. Además es mejor un comercio libre que el contrabando sin ningún tipo de control.

También se da una pugna con relación al tema de la moneda circulante, ya que en esta época escaseaba la moneda en el Reino de Guatemala. Los que apoyaban el frenar el libre comercio señalaban que la falta de moneda denotaba la fragilidad del sistema económico, mientras que los que estaban a favor de este, señalaban que lo importante es el medio de intercambio de una nación y que no necesariamente este se mide con una moneda, puede ser otro tipo de producto, animales, etc.

En este primer semestre se permitió la publicación de artículos en contra de la libertad de comercio, lo cual fue cambiando en los siguientes dos semestres, donde la misma solo se defendió.

3.5 Salud física

Es interesante que las publicaciones del primer semestre del Editor Constitucional contengan una sección exclusiva a la salud física, la cual inicia con el cuidado físico del recién nacido. Señalando que desde pequeño se empieza a conocer las señales de felicidad y dolor y que es conveniente alejar a las criaturas de las sensaciones de tristeza. “Las sensaciones agradables habituando al niño a la alegría

¹⁵ Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Molina, Tomo Primero, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954. Pág. 80.



engendrarán en él aquella feliz disposición que se observa en algunos hombres; disposición que convida a amarlos por su festivo candor y franqueza ...”¹⁶.

La educación física continúa señalando que un niño pequeño solo necesita que se le alimente y no estar sucio; pero que no se debe sobre proteger. Es importante que el niño se vaya adecuado al clima en el que se encuentra, ya que sobre protegerlo a la larga tiene efectos negativos.

Otro tema importante para la época era el aseo del menor, al cual debía bañársele constantemente y la alimentación, la cual debía provenir de la madre y solo en casos necesarios de una nodriza sana. También es importante el ejercicio para los niños y el fomentarles la curiosidad. Los horarios en las comidas y el sueño reparador.

Es interesante que un periódico eminentemente político haya contenido estas secciones muy bien explicadas y estructuradas. La importancia de este contenido puede estar relacionado con la profesión de doctor, de Pedro Molina, quien era el editor del diario y que de esta manera podía unir sus dos pasiones, la medicina y la política.

Luego de finalizar con los artículos educativos de salud física, se inicia antes de terminar el semestre con la salud mental, la cual seguirá desarrollándose en las publicaciones del segundo semestre de El Editor Constitucional.

4. Segundo Semestre del 18 de diciembre de 1820 al 21 de mayo de 1821

4.1 La libertad de imprenta

“De nada serviría ésta para mantener la libertad nacional e individual, si los abusos del poder no se pudiesen patentizar por su medio”¹⁷. En referencia a la libertad de prensa, la cual en este segundo semestre cobra una mayor fuerza; no solo en la diversidad de temas a tratar si no en que poco a poco las ideas e ideologías se van haciendo cada vez más claras, y en el caso del Editor Constitucional, su corte liberal ya queda claramente plasmado.

“El pensamiento es el atributo más precioso de nuestro ser; la tiranía, que destruye su libertad y la encierra en lo más íntimo de nuestra alma, es más feroz que la que

¹⁶ Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Molina, Tomo Primero, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954. Pág. 50.

¹⁷ Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Molina, Tomo Segundo, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954. Pág. 436.



sumerge al hombre en los calabozos, o lo hace expirar en los suplicios: por que degrada nuestra dignidad”¹⁸.

Se estableció que en las publicaciones de este segundo semestre, debía publicarse aunque fuere por extractos la ley de libertad de imprenta para que la población fuera conociendo su contenido. Esto se hizo con otras leyes también, pero para efectos de este artículo nos centraremos en esta ley. Entre los puntos principales, podemos señalar los siguientes:

- a. El establecimiento de 5 modalidades que podían considerarse como abuso de este derecho y las clasificadas como: subversivas, sediciosas, incitadores a la desobediencia, obscenos e infamatorios¹⁹. Esto tuvo como resultado el someter a la libertad de imprenta a una jurisdicción especial, denominada el Juicio de Jurados y quienes se encargaban de examinar si los escritos se encuadraban dentro de alguna de las modalidades anteriormente señaladas y de ser el caso imponer la pena correspondiente.

El tema del abuso, es también una protección a la libertad de imprenta, ya que esta no puede ser ilimitada, si por ejemplo, perjudica a un inocente con escritos injuriosos o difamatorios.

- b. El establecimiento de la pena para un impreso subversivo o sedicioso en primer grado era de 6 años de prisión, en segundo grado de 4 años y en tercer grado de 2 años. En el caso de impresos que incitaran a la desobediencia la pena era de 1 año de prisión o pago pecuniario. En el caso de escritos obscenos con una multa equivalente al precio de venta de 1,500 ejemplares y 4 meses de prisión de no poder pagar. En el caso de escritos infamatorios, estos pueden ser de primer, segundo o tercer grado; siendo las penas tanto de prisión como económicas²⁰.
- c. Los juicios de censura de acuerdo a la nueva ley de libertad de imprenta establecían que los jueces serán electos por un período de 1 año (art. 37), serán tres veces más que los miembros del Ayuntamiento (art. 38) y tienen

¹⁸ Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Molina, Tomo Segundo, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954. Pág. 565.

¹⁹ Cfr. Marcuello Benedicto, Juan Ignacio. La libertad de imprenta y su marco legal en la España liberal. [en línea] http://www.juntadeandalucia.es/educacion/vscripts/w_bcc1812/w/rec/4240.pdf (Consultado el 3 de enero de 2020).

²⁰ Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Molina, Tomo Segundo, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954. Págs. 503-504.



que ser ciudadanos en el ejercicio de sus derechos, mayores de 25 años y residentes en la capital de la provincia (art. 39). Al momento de tener que juzgar un escrito el procedimiento era sacar una lista de 9 nombres al azar, los cuales revisarían el escrito y decidirán si no a lugar a la formación de causa el proceso concluirá, y si ha lugar a la formación de causa se pasaría el documento al juez de primera instancia y la denuncia para que se proceda con el trámite, suspendiendo la venta de los ejemplares hasta terminar el juicio. El juicio se llevaba a cabo a puerta cerrada²¹.

Un punto importante que se cuestiona en este semestre es si, ¿pueden los militares valerse de la libertad de imprenta o solo deben obedecer? Este tema se cuestionó debido a un caso concreto y las Cortes sesionaron sobre este tema y llegando a la conclusión que "... toda ley deroga las anteriores contrarias, y sería un absurdo creer que un código liberal como la Constitución, no aboliese una ordenanza formada en la época de presión e ignorancia, y cuando los hombres estaban privados de la facultad de pensar con libertad"²². De esta forma, las Cortes concluyen a favor de la libertad de imprenta de los militares, señalando que al ser ciudadanos españoles tenían el derecho constitucionalmente otorgado.

a. Igualdad entre españoles y americanos

Para los liberales de la época que escribía en el Editor Constitucional, el regreso de la Constitución de Cádiz había sido un gran paso al frente en el futuro de las colonias americanas. "Una constitución fundada en los mejores principios, declaró a todos los hombres iguales; destruyendo la esclavitud que los oprimía. Y el pueblo se halló poseedor de los derechos, que el despotismo le negara, cuando aun no había aprendido a conocerlos"²³.

El regreso a la monarquía constitucional frenó unos meses las ideas independentistas que empezaron a surgir luego de que Fernando VII volviera al absolutismo. La euforia causada por el retorno del constitucionalismo poco a poco fue reduciéndose y el intelectual de la época continuaba sin ver cambios significativos en el tema de la igualdad entre peninsulares y americanos.

²¹ Cfr. Marcuello Benedicto, Juan Ignacio. La libertad de imprenta y su marco legal en la España liberal. [en línea] http://www.juntadeandalucia.es/educacion/vscripts/w_bcc1812/w/rec/4240.pdf (Consultado el 3 de enero de 2020).

²² Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Molina, Tomo Segundo, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954. Pág. 437.

²³ Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Molina, Tomo Segundo, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954. Pág. 400.



Se tornaron entonces muy populares dentro de este círculo, las ideas de que la universidad debía jugar un papel fundamental en la enseñanza del contenido de la constitución y los derechos que establecía; ya que solamente el conocimiento de la misma podía hacer que las persona hicieran valer sus derechos. “La instrucción pública objeto de predicción en los gobiernos liberales como el nuestro, ... La ignorancia es la primera causa del servilismo, en el campo en que la seducción coge el detestable fruto para alimentar el despotismo bárbaro que aflige a los pueblos”²⁴.

b. Pugna entre liberales y conservadores

En este nuevo semestre se empieza a tratar sobre el ideal independentista, tema que no se había tratado con anterioridad, ya que el centro de los artículos políticos había girado en torno al regreso de la Constitución de Cádiz y lo positivo de esta. Este tema empieza a abrir cada vez más la brecha entre los miembros del partido liberal y del conservador, ya que los primeros no están del todo satisfechos de los logros políticos del momento, mientras que los segundos ven con buenos ojos el mantenerse como la América española bajo el constitucionalismo.

Durante la sesión ordinaria del 17 de septiembre de 1820 se aprobó por las Cortes el siguiente artículo presentado por la comisión de ultramar. “1. Que para perpetuar del modo más grato a los habitantes de las provincias de ultramar la memoria del feliz restablecimiento constitucional, y alejar para siempre de entre ellos la falta y ruidosa desunión que los aflige y desola, se concede olvido general de lo sucedido en aquellas provincias, que habiéndose conmovido en cualquier tiempo por opiniones públicas, se hallen ya del todo en mayor parte pacificadas, y hayan reconocido sus habitantes y jurado la Constitución política de la Monarquía española”²⁵. Este era un ofrecimiento de paz, el cual buscaba tratar de evitar más enfrentamientos, los cuales desde hacía ya varios años se venían produciendo.

Algunos buscan también zanjar las diferencias entre liberales y conservadores, tratando de no formar partidos diferentes sino uno solo. “Aprended, pues, naciones, que queréis ser libres: formad un partido nacional, y haced que este partido se componga del todo de los ciudadanos útiles: de esta masa general de propietarios, de este pueblo instruido o que puede instruirse, en el cual es imposible suponer miras de ambición, miras funestas al bien público, porque su interés individual es el

²⁴ Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Molina, Tomo Segundo, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954. Pág. 507.

²⁵ Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Molina, Tomo Segundo, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954. Pág. 424.



interés mismo de la patria”²⁶. Pero la mayoría de los políticos de la época, ya habían escogido su bando.

“... examinemos en el silencio de todas las pasiones e intereses las ideas políticas de nuestros escritores sobre todas las materias que comprende la ciencia de la legislación; y desconfiemos de todo escrito que, o parcial o adulador, manifieste que no es hijo de un patriotismo puro y de una razón despreocupada”²⁷.

c. Salud mental

Para el editor de este periódico era importante tratar luego de un desarrollo extenso de la salud física, la importancia de la salud mental y moral de los ciudadanos. “La moral del hombre de bien está cimentada en iguales sentimientos y por eso no es menester ser sabio para ser virtuoso; es decir, no se necesita saber definir la moral para ser morigerado, ni la justicia para ser justo”²⁸. Las virtudes sociales que todo hombre debe desarrollar dentro de la sociedad pueden resumirse en humildad, templanza, humanidad, benevolencia, modestia y sinceridad, entre otras.

De todas estas virtudes se centraron en la templanza y la prudencia, buscando que el hombre se enorgullezca de su trabajo, el cual lo mantiene alejado de los vicios y lo acerca a la prudencia, evitando los extremos que son perjudiciales para sí mismo y para la sociedad.

Se hace mucho énfasis en la diferencia de vida de las personas que viven libres u oprimidas y se le fomenta al lector el ideal de vivir en libertad y no dejarse oprimir nuevamente.

5. Tercer Semestre del 14 de agosto al 10 de diciembre de 1821

En este último semestre del Editor Constitucional / Genio de la Libertad se deja de lado el entusiasmo por el regreso al constitucionalismo y la libertad de imprenta y se enfoca en otro pensamiento, el derecho de los americanos a su independencia. Se ve ya claramente la tendencia liberal preindependentista que no era tan clara en

²⁶ Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Molina, Tomo Segundo, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954. Pág. 549.

²⁷ Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Molina, Tomo Segundo, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954. Pág. 587.

²⁸ Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Molina, Tomo Primero, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954. Pág. 297.



las primeras publicaciones, producto de años de miedo y despotismo que no habían permitido a la población americana emitir libremente sus ideas y que luego le costó poder empezar a plasmar de forma clara y ordenada.

5.1 La libertad civil

En los primeros dos semestres del Editor Constitucional, el editor se encargó primero de hablar sobre la salud física y luego sobre la salud mental y las virtudes; incluso en algunos casos fue cuestionado de porqué un periódico eminentemente político tocaba estos temas. Tal fue el caso, que el editor al final de cuentas decidió dejar estos temas de lado y centrarse en otros, que de igual forma tenía que ver con el hombre y su formación, pero desde una óptica más política.

Debido a lo anterior, el enfoque de este semestre se centró en la libertad civil, ya que la semilla de la independencia estaba germinando, muchos ven que se avecina y la población debe estar preparada. "... la libertad civil es el poder de una sociedad civil o de un Estado de gobernarse por su propia discreción; o por leyes hechas por él mismo, sin sujetarse en nada al juicio de otro, ni a las determinaciones de un poder o voluntad extraña"²⁹. Este es un punto de partida muy sutil donde se buscaba establecer que el americano no era gobernado por sí mismo, sino por una voluntad distinta, la española peninsular, la cual no escuchaba a su pueblo en América como este quería.

Es aquí cuando se empieza a pensar en una separación, en una independencia de España, ya que se duda que se pueda compaginar la felicidad de ambos territorios. Estableciendo que solo el gobierno ha mantenido unida a las dos Españas que no pueden ser más diferentes.

Muchos no dudan del contenido de las leyes, o incluso de las Cortes, pero sí de las autoridades que han enviado a América para hacer valer dichas leyes. "La política, la generosidad, la justicia de las metrópolis alcanzan poco a los países distantes, en que los majes se hacen efectivos por las órdenes oscuras, no adecuadas y contradictorias que emanan del gobierno; o por la ignorancia y pasiones de los que mandan y de los que creen tener derecho a imperar de absolutos sobre los indígenas de ellos"³⁰.

²⁹ Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Mollina, Tomo Segundo, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954. Pág. 645.

³⁰ Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Mollina, Tomo Tercero, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954. Pág. 649.



Podemos llamar a un Estado libre cuando este se guía por su propia voluntad, o por la voluntad de una asamblea de representantes escogida por él, asegurando la libertad de sus individuos, frente a extranjeros y connacionales. El Estado que no funcione bajo esta premisa, no es libre, sino esclavo de otro³¹.

d. Énfasis entre la igualdad del español y el americano

Cada vez más se ve reflejada la inconformidad del español americano contra el español peninsular. No obstante, lo establecido en la Constitución de Cádiz, no sentían que existiera en la práctica igualdad entre ambos bandos.

“Hubo un tiempo, señores, que aún no se ha acabado, en que se opinaba que los unos hombres y éstos los más, habían nacido con destino de servir a otros y éstos los menos”³². El poder del rey ya no es absoluto, los hombres son igual de acuerdo con el texto constitucional, por ende, los pobladores americanos ya no estaban dispuestos a ser relegados a un segundo plano.

“Todos somos hijos de un mismo padre y una patria común nos alimenta. Uniformada la opinión; conocido el centro común de nuestro interés general y recíproco, fijemos en él nuestra vista, sin permitir que nos extravíen funestas pasiones”³³. Se está preparando la población para lo que se avecina, ya se habla muchas veces de hacer valer la constitución, pero otras de lo que nos depara el futuro, abriendo la puerta a la independencia del Reino de Guatemala.

5.3 ¿Derecho o delito la independencia?

En este momento, la sociedad americana ya está totalmente polarizada, por un lado los constitucionalistas que buscaban la independencia absoluta de España, y por el otro, los serviles que apoyaban el nuevo sistema monárquico constitucional y deseaban darle una oportunidad antes de pensar en una separación definitiva de la metrópoli.

³¹ Cfr. Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Molina, Tomo Tercero, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954. Pág. 659.

³² Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Molina, Tomo Tercero, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954. Pág. 617.

³³ Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Molina, Tomo Tercero, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954. Pág. 669.



Poco a poco se empieza a hacer énfasis a que realmente la población americana está sujeta a las leyes de otro país, en el cual no tiene voto, ni autoridad alguna, no puede decirse que se gobierna por su propia voluntad³⁴. El americano se extrapola de España, ya no se considera como una sola nación, sino como 2, una en Europa y la otra en América.

“Ninguna sociedad civil puede enajenar su libertad política, cediendo a una jurisdicción extraña el poder de darse leyes a sí misma y de disponer de lo que le pertenece. ... Si nuestros antecesores, en este país, hubieran sido tan fatuos, que se hubiesen sujetado a una sociedad extraña, jamás nosotros habiéramos tenido la obligación de continuar en tal estado”³⁵. De esta forma, los criollos de principios del siglo XIX se separan de sus ancestros, estableciendo que ellos no tenían el derecho de ceder su jurisdicción y que tienen en derecho de recuperarla en esos momentos de la historia.

“¿La España puede llamar con justicia, criminales a los americanos que aspiran a ser independientes de ella?”³⁶. Realmente para que un gobierno sea considerado legítimo, debe existir una representación igualitaria entre todos los gobernados, lo cual no ocurre en esos momentos, volviendo a dicho gobierno en uno injusto y opresivo³⁷.

“Los europeos son hombres; lo son también los americanos; unos y otros han nacido para ser felices; unos y otros tienen derecho para buscar su felicidad; a unos y otros los impele igualmente su corazón. Si los americanos, pues, están persuadidos de que su felicidad depende de que se separen de la Península, ¿qué razón hay para que se califique de criminal su deseo?”³⁸. Los liberales, principales escritores de este periódico ya no estaban conformes con la situación, puede decirse que ya no eran felices, y consideraban que tenían todo el derecho de como hombres libres perseguir su felicidad, aunque esto significara separarse de España.

³⁴ Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Molina, Tomo Tercero, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954. Pág. 678.

³⁵ Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Molina, Tomo Tercero, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954. Pág. 688.

³⁶ Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Molina, Tomo Tercero, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954. Pág. 691.

³⁷ Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Molina, Tomo Tercero, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954. Pág. 689.

³⁸ Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Molina, Tomo Tercero, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954. Pág. 699.



Este se convierte en uno de los puntos medulares de los diálogos y escritos del último semestre del Editor Constitucional. El americano liberal empieza a tener un diálogo, un cuestionamiento, primero interno y luego externo, mediante al cual llega al entendimiento que la independencia es un derecho del pueblo americano y que no es un delito, ni ellos criminales por querer perseguir su felicidad y un futuro independiente. Muchos señalan que no quieren romper relaciones con España, simplemente que cada pueblo siga su propio camino, pero en lo posible manteniendo lazos de amistad.

e. El Genio de la Libertad

Próximos ya a la independencia, y con la finalidad de contar con un nombre más relacionado con este momento histórico, el periódico cambia de nombre del Editor Constitucional a El Genio de la Libertad; bajo este nombre se publican los ejemplares inmediatamente antes, durante e inmediatamente después de la independencia.

“La población de gente ladina se aumenta en proporción de la disminución de los indios; las luces se hacen más comunes; el poder crece con la fuerza e ilustración; y el equilibrio se entabla entre la potencia que oprime y la que resiste”³⁹. Este es el momento previo a la Independencia, esa euforia de los liberales que ha llegado el momento, que se sienten preparados y capacitados para lo que venga. Tanto así que el editor de este periódico es uno de los próceres de nuestra independencia.

“¡Libertad, don divino dado a los hombres por el Creador para alivio de sus penas, yo te bendigo!”⁴⁰. Es así como el 15 de septiembre de 1821 llega la independencia añorada por muchos y por supuesto, El Genio de la Libertad recopila cartas y acontecimientos del momento, informado como llegan las noticias independentistas a todo el reino y como posteriormente se pensó y concretó la anexión a México.

En estos momentos existe un sentimiento de unidad, el cual no dura mucho por los acontecimientos siguientes, pero si buscó con posterioridad a la independencia un acercamiento entre los criollos del Reino de Guatemala. “Esperemos que el poderoso magnetismo ... del amor a la libertad e independencia natural a todo hombre, reunirá los ánimos y los corazones de todos los habitantes de Guatemala

³⁹ Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Molina, Tomo Tercero, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954. Pág. 766.

⁴⁰ Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Molina, Tomo Tercero, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954. Pág. 754.



en términos que lleguen a formar el nudo más estrecho entre sí, propendiendo sólo a la felicidad y engrandecimiento de su amada patria”⁴¹.

El gobierno solicita la publicación de una Gaceta de Estado, no pudiendo el editor trabajar en ambos proyectos, el 10 de diciembre se publica el último ejemplar de El Genio de la Libertad, y con él concluye una época preindependentista llena de ideas, sentimientos e ilusiones que llevarán al Reino de Guatemala a su independencia.

6. Conclusiones

Luego de una breve síntesis de los pensamientos de los intelectuales de inicios del siglo XIX plasmados en los periódicos El Editor Constitucional y con posterioridad en El Genio de la Libertad podemos darnos cuenta como poco a poco fueron evolucionando las ideas independentistas.

El periódico solamente estuvo en circulación durante 3 semestres, pero tal vez fueron los 18 meses más tumultuosos de nuestra vida colonial. Muchos factores habían mermado la relación de América, y en nuestro caso, de Centro América con la corona española.

Es interesante leer los artículos del primer semestre y darse cuenta, lo difícil que era para muchos expresar sus ideas claramente, muchas veces porque aun no tenían claro qué pensaban realmente sobre un tema en particular. El ejercicio mental de crear un juicio de valor era algo poco común en nuestra población, la cual había pasado tres siglos sometida a un despotismo absoluto; pero la libertad de imprenta había cambiado esto, el derecho constitucional de la libre emisión del pensamiento fue tomando experiencia y valor, y poco a poco los liberales americanos empezaron a encontrar su rumbo y a hacer valer sus ideas.

Por lo mismo, en un inicio, el americano se encuentra agradecido por el regreso al constitucionalismo, pensando que muchos de sus problemas se solventarían bajo la Constitución de Cádiz. Pero la verdad fue otra, la igualdad entre peninsulares y americanos se encontraba claramente plasmada en papel, pero en la práctica otra era la situación. Esto fue acallando el entusiasmo y empezaron otros cuestionamientos, como lo fueron la libertad civil y el derecho de los americanos a su independencia.

⁴¹ Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Molina, Tomo Tercero, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954. Pág. 785.



Es interesante la pugna interna que muestran varios escritores sobre el derecho o no de los americanos a independizarse y buscar su felicidad separados de España. Es un punto de reflexión, pero también de conflicto, ya que muchos no querían perder relación con la corona, sino simplemente dejar de ser su colonia.

El lenguaje utilizado, la educación al tener derecho de réplica y la profundidad en el manejo de los temas es algo de admirar hasta la fecha; y que en su momento enriqueció los argumentos de tanto liberales como conservadores sobre el tema de si apoyar o no el proceso independentista.

Es innegable el impacto que la prensa tuvo en esos momentos de nuestra historia, tanto a favor como en contra de la emancipación. Los intelectuales centroamericanos necesitaban una forma de compartir sus ideas y cuestionar las de otros; y fueron los periódicos el medio ideal para la época.

¡Viva la libertad! ¡Viva la independencia! ¡Viva el noble pueblo de Guatemala!

7. Referencias

Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Molina, Tomo Primero, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954.

Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Molina, Tomo Segundo, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954.

Editorial del Ministerio de Educación Pública. Escritos del Doctor Pedro Molina, Tomo Tercero, El Editor Constitucional. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1954.

La Parra López, Emilio. La libertad de imprenta en las Cortes de Cádiz. [en línea] http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/la-libertad-de-prensa-en-las-cortes-de-cadiz-0/html/00235954-82b2-11df-acc7-002185ce6064_12.html (Consultado el 3 de enero de 2020).

Marcuello Benedicto, Juan Ignacio. La libertad de imprenta y su marco legal en la España liberal. [en línea] http://www.juntadeandalucia.es/educacion/vscripts/w_bcc1812/w/rec/4240.pdf (Consultado el 3 de enero de 2020).